

CONSTANCIA SECRETARIAL: A despacho del señor Juez, informando que se allegó correo al buzón electrónico del juzgado, en el cual informan dejar a disposición el vehículo objeto de aprehensión de placa **WOK-119** decomisado el 11 de abril del 2024, entregado al acreedor garantizado en el parqueadero FINANZAUTO calle 40 Norte # 6N-28, barrio la campiña de Cali (Ley 1676 de 2013 – Decreto 1835 de 2015). Asimismo, el apoderado judicial de la parte actora allegó solicitud de terminación. Sírvase proveer.

Buenaventura, Valle del Cauca, abril 18 de 2024.

JUAN MANUEL VELA ARIAS
Secretario (J.E.C.)



**JUZGADO SEPTIMO CIVIL MUNICIPAL
BUENAVENTURA-VALLE DEL CAUCA**

Buenaventura (Valle), abril 18 de 2024

PROCESO: ORDEN DE APREHENSION –GARANTÍA MOBILIARIA
DEMANDANTE: FINANZAUTO S.A. Nit. 860.028.601-9
DEMANDADO: FREDY RIASCO RIASCO c.c. 1.480.368
RADICADO: 76-109-40-03-007-2023-00044-00

AUTO No. 0524

En atención al informe secretarial que antecede y revisado el expediente electrónico, se tienen que la Policía Nacional ha informado a este despacho sobre el procedimiento de aprehensión del vehículo automotor de placa **WOK-119** objeto de garantía, el día 11 de abril de 2024, en la ciudad de Buenaventura, el cual fue trasladado a las instalaciones del parqueadero FINANZAUTO.

Por su parte, el apoderado judicial de la parte actora presentó solicitud de terminación en atención que el vehículo ya se encuentra en un parqueadero de su propiedad, por lo que únicamente solicita "(...) *Se decrete el levantamiento de la orden de Aprehensión del vehículo de placas WOK119 y en consecuencia dar por terminado el trámite ante juzgado*".

Por lo anterior y comoquiera que se cumplen las condiciones normadas del Artículo 60 de la Ley 1676 de 2013 y el Decreto 1835 de 2015, el Juzgado encuentra procedente ordenar el levantamiento de la orden de aprehensión sobre el vehículo automotor objeto de garantía mobiliaria (prenda).

En consecuencia, el Juzgado,

RESUELVE:

1.- ORDENAR el levantamiento de la orden de aprehensión sobre el vehículo de placas **WOK-119** de propiedad del señor FREDY RIASCO RIASCO c.c. 1.480.368. Medida decretada mediante auto No. 0294 del 14-03-23. Por lo anterior, por secretaría LÍBRESE oficio a la SIJIN SECCION AUTOMOTORES de esta ciudad, a fin de que deje sin efecto alguno la orden comunicada mediante oficio No. 227 del 29-03-23. Remítase el respectivo oficio al correo electrónico direcciongeneral@asistenciayproteccion.com.

2.- Como consecuencia de lo anterior, decrétese la terminación de la presente actuación.

3.- Ejecutoriado este auto, archive el expediente, una vez realizadas las anotaciones respectivas en los libros radicadores.

NOTIFÍQUESE, (Estados electrónicos de este Despacho), Y CÚMPLASE,
<https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-007-civil-municipal-de-buenaventura>

MAURICIO BURGOS MARÍN, Juez.

Firmado Por:

Mauricio Burgos Marin
Juez
Juzgado Municipal
Civil 007
Buenaventura - Valle Del Cauca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **0128473b4096d4437ea0839e97bade9a9a8be36fc0464e84149c2819a1c5c620**

Documento generado en 18/04/2024 12:09:45 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>